



DECRETO N° 389.

CHIGUAYANTE, 06 MAR 2017

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N°114 de fecha 20.01.2017, que aprueba el reglamento municipal de adquisiciones y abastecimiento; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°110 de fecha 13.02.2017, de la Dirección de Adm. y Finanzas; Decreto Alcaldicio 288 de fecha 13.02.2017 que aprueba el programa "Verano inclusivo 2017"; Orden de pedido interno N°603 de fecha 14.02.2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita un servicio de producción de eventos; Bases Administrativas Especiales denominadas "Producción de evento verano inclusivo"; Decreto Alcaldicio N°309 de fecha 16.02.2017, que autoriza la adquisición a través de propuesta pública, aprueba bases y demás antecedentes; Licitación 2771-12-L117 denominada: "Producción de evento verano inclusivo"; Acta de deserción de fecha 23.02.2017 que indica que no se presentaron ofertas; lo previsto en el artículo 9 N°1 del Reglamento Municipal de Adquisiciones y Abastecimiento proceso de Licitación Privada N°2771-18-E217; Cuadro de oferta recibida; Cuadro de evaluación administrativa de fecha 01.03.2017; Según lo indicado en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibidas, no satisfacen los intereses municipales; artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 "Cuando por naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación"; el artículo 10 N°7, Letra l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo; Formato A, Formato B, Formato C y Patente municipal pagada vigente N°134025 de la empresa MIRTA MARTINEZ MELO, Rut: 10.262.775-K, por un monto de \$4.000.000.- impuesto incluidos, por un servicio de producción de evento verano inclusivo; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Declárese desierta la Licitación Privada N°2771-18-E217 denominada: "Producción de evento verano inclusivo", según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, la oferta recibida se encuentra fuera de bases, según lo indica el cuadro de evaluación administrativa de fecha 01.03.2017.
- 2.- Autorízase el servicio de producción de evento verano inclusivo, a través de contratación directa a la empresa MIRTA MARTINEZ MELO, Rut: 10.262.775-K, por un monto de \$4.000.000.- impuesto incluidos, según lo prescrito en el artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 en relación al artículo 10 n°7 letra l) del Reglamento de la Ley N°19.886.
- 3.- Destínese el servicio de producción de evento verano inclusivo, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 4.- Nómbrase funcionario responsable de verificar el cumplimiento de la oferta técnica a la señora carla Armijo Terzi, funcionaria de la DIDECO.
- 5.- Impútese el gasto al ítem N°22.08, del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL).

  
LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/LTS/HCHN/REC/LPC/lpc.

Distribución:

- ☐ Alcaldía.
- ☐ Administrador Municipal.
- ☐ Secretaría Municipal.
- ☐ Dirección Jurídica.
- ☐ Dirección de Control.
- ☐ Dirección de Administración y Finanzas.
- ☐ Dideco.
- ☒ Unidad de Adquisiciones.

SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE  
RECIBIDO 06 MAR 2017 HORAS 08:40 hrs.  
PROCEDENCIA Alcaldía  
FIRMA

